



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA Y  
DE LA GUARDIA CIVIL

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

FECHA	30.08.2011
ASUNTO	<b>Actuación de la Unidades Policiales ante la imposibilidad temporal de contar con productos ensayados y certificados.</b>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A partir de la entrada en vigor de las nuevas Órdenes Ministeriales, específicamente la Orden INT/314/2011 de empresas, la Orden INT/316/2011 de alarmas y la Orden INT/317/2011 de medidas, y en cumplimiento del contenido de las mismas, se hace necesario, entre otras diversas cosas, solicitar, en las inspecciones de nueva apertura de establecimientos obligados, así como en aquellos otros en los que concurra alguna de las circunstancias contenidas en ellas, los requisitos recogidos en el artículo 42 del Reglamento de Seguridad Privada, así como en los artículos 2, 3 y 4 de la Orden INT/316/2011 ya mencionada.

En las diferentes y numerosas consultas provenientes de todos los estamentos del sector afectados, es decir usuarios, empresas, fabricantes, laboratorios y organismos certificadores, se nos han trasladado las distintas dificultades que, por la premura de tiempo de la entrada en vigor de las obligaciones sobre grados de seguridad, han surgido en cuanto a la posibilidad de que puedan estar disponibles en el momento actual, ensayados y certificados, todos los productos de seguridad física y electrónica que han sido afectados por la entrada en vigor de la nueva normativa.

Estudiadas tales circunstancias y consultadas a los Organismos que pueden conocer de forma directa el problema planteado, se ha llegado a la conclusión de que la aplicación inmediata, en este momento, de los requisitos y exigencias normativas en cuanto al ensayo y certificación de los productos necesarios para realizar una instalación de seguridad con arreglo a los grados exigidos, podría entrañar una importante dificultad, cuando no imposibilidad, para todo el sector, incluyendo a los distintos estamentos oficiales responsables del control de la seguridad privada, razón por la cual se ha considerado necesario, ante este eventual y transitorio periodo de carencia, unificar los criterios de actuación de las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía encargadas de su control administrativo, de manera que respondan a un mismo modelo de actuación que permita dar solución al problema planteado con la suficiente seguridad jurídica.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL

Por todo lo anterior, conocidas y estudiadas las circunstancias descritas, y al objeto de dar una adecuada y responsable solución al problema planteado, de imposibilidad y consiguiente inexistencia de productos certificados conforme a las exigencias de la nueva normativa, las Unidades de Seguridad Privada del Cuerpo

